

LEY 6.172

Donación de terreno a la Sociedad de Fomento Cultural y Deportivo "El Atalaya", de Isidro Casanova, Matanza

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Dónase con cargo a la Sociedad de Fomento Cultural y Deportivo "El Atalaya", de la localidad Isidro Casanova, partido de la Matanza, el terreno reserva fiscal, con nomenclatura catastral parcela 1, manzana 48 b, sección C, circunscripción VII, del partido de la Matanza, con una superficie total de mil doscientos diecinueve metros con cincuenta decímetros cuadrados (1.219,50 m²), con destino a la construcción de edificio para sede social y funcionamiento de una sala de primeros auxilios.

Art. 2º El Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para realizar la correspondiente traslación de dominio.

Art. 3º Si la institución beneficiaria no diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º dentro del plazo de diez años, a contar de la promulgación de la presente o dejase de cumplir los fines de su creación, el bien volverá a poder del Fisco de la Provincia.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto 16.314.

Registrada bajo el número seis mil ciento setenta y dos (6.172).

FELIPE DÍAZ O'KE LY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Fernández Mendy, entrado en Diputados el 7 de octubre de 1959.

Aprobado el 28 de octubre de 1959.

Sanccionada por Senado el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 15 de diciembre de 1959.
